

# BOLETIN PROVINCIAL DE HIGIENE



Publicación mensual destinada

exclusivamente a la propaganda sanitaria

se reparte gratuitamente

oficinas:

Instituto Provincial de Higiene

AÑO III

CÓRDOBA 10 ENERO DE 1928

NÚMERO 24

## Labor técnico-burocrática de la Inspección Provincial de Sanidad durante el año 1927

Pródigo ha sido el año 1927 en este aspecto de la compleja labor que rea izan hoy con tanto acierto las Inspecciones provinciales de Sanidad.

Gran número de asuntos—que es imposible detallar, ni aún enumerar—fueron *abordados, encauzados o resueltos* en esta dependencia, descollando los relacionados con la defensa de las clases sanitarias constantemente amenazadas por el intrusismo, delito tan arraigado pero que gracias a una tenaz y constante vigilancia se va combatiendo y acorralando, dando a pesar de ello, casi a diario, señales de vida con casos aislados en diferentes puntos de nuestra provincia que, al ser prontamente sofocados con sanciones ejemplares, extinguen estos lamentables brotes—alentados alguna vez incluso por alguna publicación diaria—cada día más débiles y tardíos.

Numerosísimos informes fueron evacuados en el transcurso del año en asuntos muy heterogéneos que no podemos citar, siendo suficiente que indiquemos que el libro registro de entrada acusa el 31 de Diciembre el número 1296 de oficios registrados habiéndose, asimismo, dado salida oficial a 1807 comunicaciones, pudiéndose anotar como dato complementario que muchas de estas, por tratarse de oficios circulares, llevaban el mismo número de salida.

Por la Inspección provincial de Sanidad se promulgaron durante el año 1927 gran cantidad de circulares, enumerando a continuación el objeto de algunas de las más importantes: vacunación antivariólica obligatoria (Marzo); redacción de los Reglamentos de Sanidad municipal y Benéfico-sanitarios (Marzo); uso y formas de prescripción de tóxicos, narcóticos, etc. (Abril); servicios de desinfección y sus normas (Mayo); higienización de fondas, hoteles, casas de dormir, etc. (Julio); débitos

de los Municipios a los médicos titulares (Julio); uso de latas viejas en el envase de conservas vegetales (Agosto); régimen higiénico de barberías (Agosto); matanzas de cerdos en domicilios particulares con vistas a las enfermedades de los animales domésticos transmisibles al hombre (Octubre); estadística de resultados de las vacunaciones antivariólicas (Noviembre); *carneys* de identidad y escalafón provisional de los I. m. de S. (Noviembre); provisión de plazas de practicantes y sueldos que les corresponde (Diciembre), etc.

Para atender en lo posible y conocer personalmente las necesidades sanitarias de los pueblos se giraron por la I. p. de S. numerosas visitas a diferentes pueblos de la provincia, no habiendo obedecido ninguna de ellas afortunadamente a perturbaciones de importancia en las cifras de morbilidad o mortalidad habituales.

Se remitió oportunamente a la Dirección general de Sanidad, informe redactado con ocasión de los viajes realizados por el Inspector provincial de Sanidad a distintos países de Europa, cuyos estudios sanitarios fueron organizados por la *International Health Board* y autorizados por la Superioridad.

El delegado en España de la Fundación Rockefeller Dr. Bailey hizo durante el año algunas visitas a esta capital y su provincia y por último fuimos también honrados por la visita del Dr. Russell, y otros miembros de la citada Fundación, visitas cuyo interés no podemos ocultar aunque solo obedezcan, quizás por el momento, a un exclusivo fin informativo que esta Inspección procuró satisfacer con toda escrupulosidad y amplitud.

También visitaron detenidamente los distintos Centros dependientes de la Inspección provincial de Sanidad numerosos médicos belgas entre los que figuraba el ilustre Dr. Bordet y el médico español

Bandet de Pariente, agregado a la Embajada española de Bruselas.

Asimismo tuvimos la satisfacción de recibir la visita de nuestro querido Inspector general Sr. Bécares con quien visitamos los laboratorios del Instituto Provincial de Higiene, Parque de Desinfección, Dispensario Azúa, laboratorios para anquilostomiasis de Peñarroya, Sub-brigada de Fuente Obejuna, Dispensario antipalúdico de Alcolea, etc.

Merece también mención la celebración de la I Asamblea organizada por el Cuerpo de Sanidad Nacional en cuyo certamen figuró esta Inspección como ponente oficial, habiendo aportado, además, otras comunicaciones sobre diferentes temas.

La Junta provincial de Sanidad ha celebrado durante el año cinco sesiones plenas y siete su Comisión permanente. Varios expedientes han sido sometidos a su estudio, entre los que recordamos los de alcantarillado de los sectores Nordeste y Oeste de la capital, varios sobre aprovechamientos de aguas para riego, obras de defensa del río Guadalquivir, traídas de aguas potables realizadas por diversos Municipios, construcción de cementerios, mataderos y mercados, aprobación de casi la totalidad de los Reglamentos de Higiene Municipal, etc. etc.

La Inspección provincial cierra el año con la campaña que en la prensa principalmente viene sosteniendo sobre la lucha contra la tuberculosis, habiendo sido expuesto con todo detalle su criterio y sus soluciones técnicas y administrativas en un extenso informe de más de sesenta cuartillas presentado a la Junta Ciudadana por deseos de su presidente el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

He aquí muy sucintamente expuesto el balance anual de la Inspección provincial de Sanidad prescindiendo de otras mil manifestaciones de diferente tipo y que harían demasiado extenso sin positiva eficacia este artículo.

R. B. A.

# C O R D O B A

## LA LUCHA ANTIVENEREA EN 1927

Durante el pasado año de 1927 dieron comienzo las consultas públicas y gratuitas para enfermos de piel, sífilis y blenorragia, cuyas consultas se verifican los *lunes*, *miércoles* y *viernes*, siendo su principal objeto, por su mayor eficacia, la lucha contra la sífilis por lo cual se facilita gratuitamente cuanto el enfermo precisa, es decir, medicación específica, análisis serológicos de cualquier tipo, etc. No ha sido continua durante el año esta importantísima labor por haber tenido que emprender una obra en el magnífico Dispensario que diera al consultorio la amplitud necesaria para su intenso y fecundo servicio y al mismo tiempo corrigiese deficiencias notadas en el transcurso de su funcionamiento; dichas obras han hecho que nuestro Dispensario esté a la altura de los mejor organizados de España.

Durante el tiempo que se ha pasado consulta se han asistido 88 enfermos que podemos dividir en la siguiente forma: hombres, 61; mujeres, 20; niños, 7. De sífilis se han tratado 27 enfermos: 4 primarios; 23 secundarios (de ellos 12 en periodos floridos y 11 en latencia); 6 terciarios y 2 cuaternarios o parasifilíticos. Se pusieron en la consulta pública 119 inyecciones de salvarsán, 172 bismútics y 47 mercuriales.

Las cifras estadísticas de estos últimos trabajos son:

Reconocimientos practicados.....	13.224
Inyecciones de salvarsán.....	98
Id. de bismuto.....	72
Id. de mercurio.....	60
Vacunoterapias (blenorragia).....	165
Enfermas dadas de baja y hospitalizadas:	
Por sífilis.....	12
» blenorragia.....	11
» chancro blando.....	3
» sarna.....	10
» papilomas.....	4
» embarazo.....	1

Se vieron, además, en la consulta, 15 enfermos de blenorragia, 7 de chancro blando, 3 de papilomas, 4 de sarna, 7 de dermatosis diversas y 16 de otras diversas lesiones del grupo.

Como podrá notarse es escaso el número de enfermos lo que obedece: a) al tiempo que estuvo cerrada la consulta; b) a que las actuales horas de consultas (nueve de la mañana) no son las más a propósito para que acuda el elemento obrero, pero, dado el servicio que se efectúa en el Dispensario no es posible habilitar otras horas más adecuadas para que el obrero acuda al ambulatorio sin tener que abandonar su trabajo y perder su jornal.

Se tiene el proyecto de establecer locales *ad hoc* para el reconocimiento de las prostitutas, debidamente emplazados, y destinar nuestro actual Dispensario a ambulatorio y hospitalización y entonces será factible establecer horas de consulta fáciles para los trabajadores.

Ya hemos indicado de pasada que actualmente por las tardes al obscurecer se practica el reconocimiento y tratamiento, bisemanal por lo menos, de las prostitutas, servicio también gratuito en absoluto como cuantos presta este Centro de tan perfecta organización.

J. G. F.

## Titulares vacantes en la provincia

### DE MÉDICOS

Titular de Zuheros, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas y 200 por la Inspección municipal. Plazo 30 días. B. O. del 27 de Diciembre.

### DE FARMACÉUTICOS

Titular de Benamej con el haber anual de 450 pesetas. Plazo 30 días B. O. del 2 de Enero.

Titular de Albendín (Baena) dotada con el haber anual de 2.750 pesetas. Plazo 30 días. B. O. de 4 de Enero.

### DE VETERINARIOS

Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de Valsequillo, dotada con el haber anual de 700 pesetas y 365 respectivamente. Plazo 30 días. B. O. del 27 de Diciembre.

Inspector de carnes y de Higiene pecuaria, de La Victoria, dotada con el haber anual de 750 pesetas. Plazo 30 días. B. O. del 2 de Enero.

### DE PRACTICANTES

Titular de Espiel, dotada con el haber anual de 500 pesetas. Plazo 30 días. B. O. del 6 de Diciembre.

Titular de Fernán Núñez, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas. Plazo 30 días. B. O. del 13 de Diciembre.

Titular de Valsequillo, dotada con el haber anual de 200 pesetas. Plazo 30 días. B. O. del 27 de Diciembre.

Titular de Adamuz, dotada con el haber anual de 500 pesetas. Plazo 30 días. B. O. del 2 de Enero.

Titular de Almedinilla, dotada con el haber anual de 125 pesetas. Plazo 30 días. B. O. del 3 de Enero.

Titular de Fuente Palmera, dotada con 750 pesetas anuales. Plazo 30 días. B. O. del 3 de Enero de 1928.

### DE MATRONAS

Titular de Espiel, dotada con el haber anual de 250 pesetas. Plazo 30 días. B. O. del 6 de Diciembre.

Titular de Valsequillo, dotada con el haber anual de 400 pesetas. Plazo 30 días. B. O. del 21 de Diciembre.

## Número extraordinario

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas en la interpretación de la clase de establecimientos que deben someterse a las prácticas de desinfección y desinsectación periódicas, por no estar expresamente consignados en las Reales órdenes de 2 de Enero de 1926 («Gaceta» del 5) ni en la complementaria de 7 de Noviembre del mismo año («Gaceta» del 9), tales como los locales o establecimientos de reunión; siendo necesario ampliar dichas prácticas a los vehículos de servicio público destinados a la conducción de viajeros, y con el fin de completar las medidas de prevención establecidas en las disposiciones a que se alude y asegurar la ejecución de las mismas, determinando de un modo expreso los procedimientos que deben emplear en cada caso,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que el número 1.º de la Real orden de 2 de Enero de 1926 quede redactado en la forma siguiente: «Que perteneciendo a la Higiene municipal cuanto hace referencia a la inspección de fondas, hoteles, casas de huéspedes o de dormir, posadas y tabernas, cafés bares y demás establecimientos de comidas o de bebidas y de alojamiento público o reunión, así como los vehículos de servicio público destinados al transporte de viajeros, se giren trimestralmente visitas oficiales por los funcionarios de Sanidad correspondientes, dando cuenta a los respectivos Alcaldes de las deficiencias que notaren y cuyo remedio inmediato no consiguieren, a fin de que por dichas Autoridades se impongan las sanciones a que hubiere lugar».

2.º Que sean de aplicación inexcusable a los establecimientos y vehículos indicados anteriormente los preceptos contenidos en las Reales órdenes de que se hace mención.

3.º Que se apruebe el Reglamento redactado por la Dirección general de Sanidad, que se publica a continuación, regulando la aplicación de los preceptos de las Reales órdenes de 2 de Enero y 7 de Noviembre de 1926, y que las

normas que en él se contienen se impongan como obligatorias en todas las provincias.

4.º Que la presente disposición y el Reglamento de referencia se reproduzcan en los «Boletines Oficiales» y se publiquen en número extraordinario del BOLETIN de los Institutos provinciales de Higiene, remitiendo un ejemplar de cada uno de ellos a la Dirección general de Sanidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

*Reglamento para la aplicación de los preceptos de las Reales órdenes de 2 de Enero y 7 de Noviembre de 1926, cuyas normas se imponen como obligatorias en todas las provincias.*

Artículo 1.º Serán Autoridades sanitarias jurisdiccionales a los efectos de este Reglamento:

- El Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.
- El Inspector provincial de Sanidad.
- Los Alcaldes.
- Los Inspectores municipales de Sanidad.

Artículo 2.º El Inspector provincial de Sanidad y los Inspectores municipales serán, respectivamente, los delegados directos del Gobernador civil y Alcaldes, y sus órdenes serán cumplimentadas como si emanasen de las indicadas Autoridades.

Artículo 3.º A la Inspección provincial de Sanidad corresponden de la alta inspección y la dirección de los servicios de Sanidad municipal incluidos en este Reglamento.

Artículo 4.º Siempre que el Inspector municipal de Sanidad recla-

me el concurso de los dependientes de la Autoridad para asuntos relacionados con este Reglamento, dichos agentes se lo prestarán en igual forma que si lo reclamase u ordenase el Gobernador o el Alcalde cuyas facultades tienen delegadas.

Artículo 5.º Para el mejor desempeño de su cometido, los Inspectores municipales de Sanidad dispondrán en el Ayuntamiento respectivo de un local adecuado para oficina y del material y personal auxiliar que se considere necesario.

Artículo 6.º Los servicios de Sanidad municipal que habrán de sujetarse a los preceptos de este Reglamento se refieren a la Inspección de fondas, hoteles, casas de huéspedes o de dormir, posadas o tabernas, cafés, bares y demás establecimientos de comidas o bebidas y de alojamiento público o reunión, así como los vehículos de servicio público destinados a la conducción de viajeros, y en general de todos aquellos locales y medios de transporte que puedan facilitar la propagación del contagio de las enfermedades transmisibles.

Artículo 7.º Para los fines de este Reglamento se considerarán enfermedades infecto-contagiosas, además de las pestilenciales exóticas cólera, peste y fiebre amarilla, las contagiosas comunes: Viruela, varioloides, varicela, escarlatina, sarampión, difteria, tifus exantemático, fiebre tifoidea, meningitis cerebro espinal, poliomielititis aguda, tuberculosis abierta, coqueluche, lepra, fiebre recurrente, sarna, tracoma, disenteria, gripe, encefalitis letárgica y septicemias en general.

Artículo 8.º Los Inspectores municipales de Sanidad quedan obligados a girar, cuando menos cada tres meses, visitas oficiales a los establecimientos y vehículos enumerados en el artículo 10, a fin de inspeccionar sus condiciones higiénicas y comprobar si en ellos se llevan a cabo las prácticas de saneamiento, desinfección y desinsectación que se ordenan en este Reglamento, obligando, en caso contrario, a su cumplimiento,

Como resultado de estas ins-

pecciones, darán cuenta a los respectivos Alcaldes de las deficiencias que notaren y cuyo remedio no consiguieran, a fin de que por dichas Autoridades se obligue a su cumplimiento o se impongan las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 9.º Cuando las Autoridades citadas en el artículo anterior no obliguen al cumplimiento de las órdenes de carácter sanitario emanadas de los Inspectores municipales de Sanidad, podrán estos dirigirse a los Inspectores provinciales de Sanidad o a los Gobernadores civiles, por intermedio de aquéllos, para que por dichas Autoridades se resuelva en definitiva.

Artículo 10. Las condiciones higiénicas que habrán de reunir los establecimientos y vehículos incluidos en este Reglamento, y las prácticas de saneamiento a que habrán de ser sometidos todos ellos, serán las siguientes:

#### Fondas y hoteles

Los suelos y paredes serán lisos e impermeables; éstas, cuando menos, hasta una altura 1,50 metros, y estarán estucadas o recubiertas de pinturas barnizadas lavables. Se excluirá de modo absoluto el empapelado de todas las habitaciones destinadas a viajeros, comedores, cocinas y retretes. Los suelos de las habitaciones destinadas a viajeros se barrerán diariamente y se desinfectarán, cuando menos, dos veces por semana, y, además, siempre que se vacíen, antes de ser nuevamente ocupadas. La limpieza y desinfección de las paredes hasta una altura de 1,50 metros se hará diariamente; la limpieza del resto de éstas y de los techos, dos veces por semana. Estas habitaciones tendrán el número de escupideras adecuado a su amplitud, y en ellas se prohibirá su alfombrado total, permitiéndose solamente alfombras pequeñas, que serán diariamente sacudidas en sitios destinados al efecto, siendo el polvo humedecido y destruido por el fuego.

#### Ventilación y cubicación

Todas las habitaciones que sirvan de estancia dispondrán de ventilación directa y de una cubicación no inferior a 25 metros cúbicos. No se consentirá ninguna habitación destinada a viajeros sin ventilación directa exterior por ventanas y balcones, en proporción de una por cada 20 metros superficiales, y esas ventanas deberán tener,

por lo menos, 1,20 metros de abertura útil, sin contar el marco. De existir habitaciones sin comunicación directa al exterior, no podrán destinarse ni a cocina ni a departamentos auxiliares, aunque sea para el servicio; únicamente podrán destinarse a almacenes si reúnen condiciones apropiadas. Las habitaciones reuniendo las condiciones expresadas no podrán albergar mayor número de personas del que permita la cubicación mínima de 25 metros cúbicos por individuo. Estarán dotadas de calefacción central, y cuando no, tendrán estufas colocadas de manera que no vicien el aire.

#### Urinarios y retretes

Tendrán uno por cada piso con W. C. y descarga automática y dispondrán de un espacio mínimo de un metro cuadrado por retrete; su suelo y paredes serán impermeables, éstas, por lo menos, hasta 1,20 metros de altura; luz y ventilación directa en forma que sea fácil el manejo de las ventanas; sifón y tubo de ventilación hasta por encima del tejado.

Los urinarios reunirán análogas condiciones. Ambos tendrán puertas que los aisle y estarán alejados del sitio de emplazamiento de la cocina.

Estarán siempre esmeradamente limpios, se desinfectarán diariamente y se limpiarán cuantas veces sea necesario.

#### Comedores

Los suelos, paredes, ventilación e iluminación tendrán las condiciones enumeradas más arriba. Las mesas serán de mármol o de madera lisa y estarán para los actos de la comida cubiertas con manteles de una limpieza impecable. Tendrán el número de extractores de aire suficiente para la renovación de éste, y dispondrán ya en el mismo salón o en sitio confíguo de lavabo con agua corriente, jabón líquido o en polvo y toallas o paños individuales. Los manteles y servilletas serán renovados para cada comensal, desinfectándolos antes de su lavado. El suelo de los comedores se barrerá y lavará cada día las veces necesarias para que esté siempre esmeradamente limpio, y se desinfectará una vez por día.

No se permitirán las alfombras que cubran todo el piso, autorizándose únicamente alfombras pequeñas para cada mesa, que serán sacudidas en sitio adecuado y re-

cogido el polvo, humedeciéndolo y destruyéndole por el fuego. Además tendrán el número de escupideras necesario.

Serán objeto de especial vigilancia los depósitos donde se almacene el hielo, el empleo de éste y la garantía y pureza de la potabilidad de las aguas que se empleen.

#### Cocinas, servicios y departamentos auxiliares, etc.

Además de las condiciones señaladas para los comedores, referentes a los suelos, ventilación e iluminación, tendrán un zócalo de baldosín blanco en todos los sitios que puedan contactar los alimentos o ensuciarse con sustancias alimenticias. Conservarán en perfecto estado de limpieza todos los utensilios de cocina y tendrán encerradas las viandas en sitios aireados y protegidos con telas metálicas. La limpieza de la vajilla se hará de modo esmerado y su desinfección simultánea. Se evitará el empleo de utensilios metálicos que puedan dar lugar a la formación de óxidos tóxicos. Los residuos alimenticios serán depositados en cubos especiales herméticamente cerrados; los suelos y paredes estarán contruidos a prueba de cucarachas.

Todas las demás dependencias se tendrán en las debidas condiciones de limpieza y saneamiento.

En estos establecimientos se procederá a la desinsectación de las habitaciones destinadas a viajeros, comedores, cocinas y despensas, cada tres meses; no obstante, si en las dos últimas citadas se notara la presencia de cucarachas o ratas, a pesar de las desinsectaciones trimestrales, se procederá a la desinfección o desratización cuantas veces fuera necesario.

#### Pensiones, casas de viajeros y de huéspedes

Además de lo dicho para las fondas y hoteles que tenga aplicación para los establecimientos enumerados en este epígrafe, se evitará con el mayor rigor que el número de huéspedes exceda del correspondiente a la cubicación de las habitaciones, que no será inferior en cada una a 25 metros cúbicos. Las destinadas a viajeros, comedores, cocinas, retretes y demás dependencias, se blanquearán, cuando menos, dos veces al año: una en Abril y otra en

Septiembre, y se seguirá en ellas las mismas prácticas de limpieza y desinfección indicadas para los hoteles y fondas. El agua que se use será potable y en cantidad proporcionada al número de huéspedes. Tendrán un retrete inodoro y ventilado, en cada piso y por cada 20 huéspedes siendo preferible W. C. con descarga automática; estarán siempre limpios y se desinfectarán todos los días. Al igual que las fondas y hoteles, las habitaciones destinadas a viajeros, comedores, cocinas y despensas serán desinsectadas cada tres meses, y las dos últimas dependencias citadas, desratizadas o desinsectadas cuantas veces se compruebe en ellas la existencia de ratas o cucarachas.

#### Posadas y paradores

Se adoptarán todos los criterios anteriormente expuestos y se tendrán además en cuenta las condiciones de las cuadras, corrales, depósitos de piensos, etc. Son aplicables al suelo, paredes, retretes, urinarios y demás dependencias de esta clase de establecimientos las mismas condiciones y prácticas señaladas para fondas y hoteles, y se habrá de practicar en ellos la desinsectación trimestral de las habitaciones destinadas a viajeros, comedores, cocinas y cuartos en los que se almacenen sustancias alimenticias, sin perjuicio de repetir las desinsectaciones y desratizaciones en las cocinas y almacenes siempre que en ellos se compruebe la existencia de cucarachas o de ratas.

Las cuadras se limpiarán todas las semanas en invierno, y diariamente en verano, rociando sus suelos con soluciones insecticidas.

#### Restaurant, casas de comidas, cafés, bares y tabernas

En estos establecimientos serán objeto de vigilancia especial los depósitos de hielo, el uso de éste, el abastecimiento de agua potable y la limpieza de los objetos y utensilios de uso diario, con lo que seguirá las mismas prácticas de limpieza y desinfección que las indicadas para fondas y hoteles. El local de reunión del público y las cocinas se desinfectarán trimestralmente; pero si las paredes de aquél están de zócalo de madera o tapicería y se comprueba que en su interior existen parásitos o cucarachas, se desinsectarán cuantas veces sea necesario. Igual

conducta se seguirá con las cocinas, si en las mismas existen ratas o cucarachas (desratización o desinsectación.) Los retretes y urinarios, que tendrán las mismas condiciones de emplazamiento, ventilación, etc., indicadas para las fondas y hoteles, estarán siempre perfectamente limpios y se desinfectarán todos los días.

#### Casas de dormir y hoteles

##### «Meuble»

En esta clase de establecimientos se vigilará que las habitaciones tengan las condiciones máximas de limpieza y ventilación y que su cubicación no sea inferior a 25 metros cúbicos, evitándose a todo trance el hacinamiento. Se observarán en ellas con el mayor rigor todas las prácticas de desinfección de paredes, pisos, muebles, retretes, etc., y la desinsectación y desratización se hará cada tres meses.

En toda esta clase de establecimientos existirán retretes decentemente instalados, y en aquellos cuyo hospedaje exceda de seis pesetas será obligatoria la existencia, por lo menos, de un cuarto de baño bien ventilado, con paredes y suelo revestido de una sustancia impermeables, y tubería de desagüe, acometiendo a la alcantarilla o a la instalación bacteriana, en su caso, con intermedio de sifón hidráulico.

#### Almacenes de salazones y ultramarinos

Además de las condiciones de limpieza necesarias, para lo cual se procurará que las sustancias destinadas a la venta estén protegidas con gasas u otros medios que impidan el contacto con las moscas y del polvo tendrán sus pisos y paredes construidos a pruebas de ratas y asegurada una perfecta ventilación en los sitios destinados a almacenar de modo permanente los artículos de consumo. Estos establecimientos se desratizarán cada tres meses. Además se tendrá en cuenta en ellos las demás prácticas de limpieza y desinfección referentes a pisos, paredes, etc.

#### Locales cerrados destinados a espectáculos públicos

Estos locales poseerán en las salas de espectáculos ventiladores y aparatos extractores de aire, de potencia proporcionada a su

capacidad, y cuando este no pueda ser tendrán cristales dispuestos en forma que se facilite la ventilación y cambio de aire. Se barrerán una vez al día los locales que solo funcionen por la noche, y dos veces los que además tengan espectáculos por la tarde; las paredes y techos se limpiarán una vez por semana y los suelos se desinfectarán dos veces en el mismo periodo de tiempo; el mobiliario y efectos puestos al alcance de la mano se frotarán con un paño o pincel empapado en una solución desinfectante todos los días. Los retretes, tanto los destinados al público como los instalados en el escenario, tendrán el suelo impermeable, con la amplitud, luz y ventilación necesarias; sus paredes, hasta una altura de dos metros, serán impermeables o recubiertas de azulejos. Estarán siempre limpios y se desinfectarán todos los días.

Será condición precisa para comenzar la actuación de cada temporada la previa desinsectación y desratización de todo el local, debiendo repetirse esta operación cada sesenta días de actuación.

#### Sociedades y Círculos de recreo

Estos establecimientos deberán tener sus pisos y paredes impermeables pudiendo estar estucadas o recubiertas de pinturas barnizadas lavables; tendrán mucha cubicación y ventilación; dispondrán en las habitaciones y salones menos ventilados de los extractores de aire necesarios para conseguir constantemente la renovación y mayor pureza de éste; estarán dotados, siempre que sea posible, de calefacción central, y cuando así no sea, las estufas estarán colocadas de un modo que no vicien el aire, y no se permitirá en ninguna de las habitaciones el alfombrado total de ellas. Las cocinas de estos establecimientos tendrán las mismas condiciones marcadas para las fondas y hoteles, siguiéndose en ellas las mismas prácticas de limpieza y desinfección, que se extenderán, además, a los utensilios de las mismas, evitando el empleo de utensilios metálicos que puedan producir intoxicaciones.

Los retretes y urinarios de estos locales, que tendrán las mismas condiciones marcadas para los de las fondas y hoteles, estarán siempre perfectamente limpios y se desinfectarán todos los días.

La limpieza y barrido de los

suelos de las habitaciones y dependencias de estos establecimientos se hará diariamente y su desinfección dos veces por semana, lo mismo que la de sus paredes. La limpieza y desinfección de los objetos de uso diarios destinados a las salas de recreo (juegos de dominó ajedrez, tacos de billar, etc.), se hará diariamente, empleando un paño o pincel empapado en una solución antiséptica. La limpieza y desinfección de la vajilla de uso diario se practicará diaria y simultáneamente.

Todas las habitaciones de reunión de los socios y las cocinas y sitios destinados a depositar cualquier clase de sustancias alimenticias destinadas a los mismos, serán desinsectizadas cada tres meses. Independientemente de esta desinsectación, las cocinas, depósitos de sustancias alimenticias y los salones que estén revestidos de zócalos de madera o tapicería en los que se compruebe la existencia de parásitos, cucarachas o ratas serán desinsectizados o desratizados cuantas veces sea necesario.

#### Peluquerías y Barberías

Los suelos serán lisos y, a ser posible, impermeable y los techos o paredes estarán estucados o recubiertos de pinturas barnizadas lavables de colores claros o blancos. Las mesas y estantes serán de mármol o cristal, los utensilios de trabajo serán esterilizados, según los casos, por medio de cámaras de vapores de formol, por el flameado, por la ebullición o por el lavado, con soluciones de antisépticos que no deterioren los de metal, debiendo ser todo el material desinfectado para cada servicio nuevo; se emplearán paños limpios para cada persona y se protegerán los respaldos de los sillones donde descansa la cabeza y los depósitos donde se pone la jabonadura procedente del afeitado con papeles finos que se renovarán cada vez; los dependientes que usarán blusones blancos, se lavarán y jabonarán las manos antes de comenzar cada servicio, y los polvos y líquidos que se empleen, se aplicarán con pulverizadores, no permitiéndose el uso de cosméticos que no estén elaborados con sustancias antisépticas.

Las personas que presenten signos evidentes de enfermedades de la piel, no podrán ser servidas en estos establecimientos. Queda prohibido desempeñar el oficio de barbero a los que tengan enfer-

medades cutáneas contagiosas, repugnantes u otras que constituyan un peligro de contagio para los parroquianos del establecimiento.

El agua de uso de estos establecimientos será potable; los retretes serán W. C. con descarga automática, donde sea posible, y tendrán suficiente luz, espacio y ventilación.

El salón de servicio tendrá el suficiente número de escupideras, que se limpiarán y desinfectarán diariamente. Los pisos se barrerán y desinfectarán todos los días, al igual que las paredes hasta una altura de dos metros; los retretes estarán siempre limpios y se desinfectarán también todos los días.

#### Escuelas e Internados

Siempre que sea posible estarán instalados en casa aislada, orientados al mediodía y con iluminación bilateral; cuando estén en pisos bajos, serán estos bien secos y tendrán suficiente aire y ventilación; tendrán los suelos impermeables y las paredes o techos estucados o recubiertos de pinturas lavables de colores verde claro, amarillo pálido o blanco.

La superficie de las clases estará en relación de 1,25 metros cuadrados por escolar, y una altura mínima de techo de 3,50 metros; la capacidad de las aulas será en proporción de seis metros cúbicos por alumno, y la de los dormitorios, de 15 metros cúbicos como mínimo para adultos, y ocho metros cúbicos con una superficie iluminada por ventanas y balcones, no inferior a la décima parte de la estancia.

Las aulas tendrán los extractores, necesarios para la renovación constante del aire y la temperatura en ellas no debe ser inferior a 14 grados ni superior a 18° centígrados, empleando para conseguirlo calefacción central o estufas protegidas de telas metálicas y dispuestas de modo que no vicien el aire.

Tendrán en sitio apropiado una fuente de agua potable, protegida, para impedir que se pueda beber directamente, y provista de varios vasos de cristal o aluminio, que estarán limpios en todo momento. En otro departamento habrá lavabos de hierro esmaltado, con la dotación de agua necesaria y los servicios complementarios, ejerciéndose sobre todos ellos una limpieza y desinfección diaria.

El agua de uso será potable, ejerciéndose sobre ella gran vigi-

lancia para prohibir su consumo en el caso de contaminación.

El mobiliario será todo lo liso posible y de modelos apropiados para evitar el hábito de posiciones viciosas y será desinfectado diariamente.

Habrán retretes y urinarios en cantidad suficiente, siendo el de aquellos uno por cada 20 alumnos, y de sistema W. C. con descarga automática, siempre que pueda instalarse. Estarán siempre limpios y se desinfectarán todos los días.

Son aplicables a los comedores y cocinas de estos establecimientos, todas las condiciones, prácticas de limpieza y desinfección dichas para hoteles y fondas.

Los dormitorios tendrán la suficiente luz, ventilación y cubicación, y cuando sean individuales estarán separados por tabiques.

El barrido y desinfección de los suelos de las aulas y dormitorios se hará diariamente, así como el lavado y desinfección de sus paredes hasta la altura de dos metros; la limpieza de los techos se hará dos veces por semana. La limpieza y desinfección de las camas se hará semanalmente, por medio de pinceles empapados con soluciones antisépticas, y la desinfección de las ropas de éstas se hará antes de su lavado, realizando éste con un jabón desinfectante.

La desinfección de esta clase de establecimientos se realizará en todos los dormitorios, aulas, comedores, cocinas y despensas, cada tres meses. A pesar de esta desinfección trimestral, si se comprueba la existencia de parásitos, cucarachas o ratas en los dormitorios, cocinas o despensas, se practicará la desinfección o desratización cuantas veces sea preciso.

No se consentirá la asistencia a clase de los alumnos que sufran enfermedades cutáneas contagiosas o repugnantes.

Cuando se presente un caso de estos, el Maestro vendrá obligado a participarlo al Inspector municipal de Sanidad, a fin de que este adopte las medidas que sean del caso. Serán objeto especial de vigilancia la sarna, la fiña y el tracoma. Tampoco podrá prestar servicio en estos establecimientos ninguna persona afecta a los mismos que padezca alguna de las enfermedades citadas anteriormente.

El periodo de tiempo mínimo necesario para volver a clase un niño que haya padecido viruela, escarlatina, o tos-ferina, será de cuarenta días, treinta días si pade-

ció difería, y quince, si fué sa-rampión; en el caso de fiebre tifoidea, no podrá reingresar el alumno, ni el Profesor, ni demás personas afectas al servicio del establecimiento sin un certificado médico en que se haga constar que dichas personas no constituyen un peligro de contagio y que lo mismo sus ropas que los demás efectos que pudieran estar contaminados han sido objeto de la desinfección necesaria. En estos casos podrá el Inspector municipal de Sanidad hacer las comprobaciones que estime oportunas, y como resultado de ellas prorrogar el reingreso del escolar en el establecimiento por el tiempo que considere preciso.

Tampoco podrán asistir a clase los alumnos en cuyos domicilios existan o hayan existido casos de enfermedad contagiosa. Para su reingreso necesitarán los mismos requisitos citados en el párrafo anterior. Igual conducta se seguirá con los Profesores y dependencia.

Para el ingreso y asistencia a estos establecimientos será condición precisa que el alumno esté vacunado o revacunado, para lo cual se exigirá el correspondiente certificado médico.

La clausura aislada de uno de estos establecimientos se ordenará previo informe del Inspector municipal de Sanidad, y cuando sea general para todos los de la localidad, mediante acuerdos de la Junta municipal o de la Junta provincial de Sanidad, acompañados de informe de la Junta de Instrucción pública.

#### Casas de baños

Los cuartos donde están instaladas las pilas tendrán el suelo y paredes impermeables, estas, cuando menos, hasta una altura de dos metros; en el piso habrá un desagüe con sifón; tendrán iluminación y ventilación por medio de ventanas acristaladas que cierren bien y se abran con facilidad; la puerta permitirá un cierre completo; las pilas serán de mármol, perfectamente lisas por su interior para asegurar su fácil limpieza, y ésta y la desinfección se harán al terminar cada servicio. Estos establecimientos dispondrán de los medios necesarios a fin de que las ropas que se entreguen a cada bañista estén perfectamente lavadas y desinfectadas.

Tendrán una dependencia especial con entrada independiente, en la que existirán pilas destinada a

los bañistas que presenten signos de enfermedad cutánea o de otra índole, de carácter contagioso. Esta dependencia tendrá en sitio visible un rótulo que indique su destino.

Las ropas procedentes de estos servicios se lavarán aparte de las demás y en ellas se intensificará la desinfección y, además, serán sometidas a la acción de un jabón desinfectante.

El lavado de pisos y paredes de cuartos de baño se hará por baldeo con mangueras, y este y la desinfección se realizarán diariamente; los suelos y paredes, hasta una altura de dos metros, de las habitaciones destinadas a salón de espera de los bañistas se barrerán lavarán y desinfectarán diariamente; las demás habitaciones y dependencias del establecimiento se mantendrán siempre en perfecto estado de limpieza y saneamiento.

#### Locales insalubres. - Almacenes de trapos y traperías

Independientemente de lo legislado para esta clase de establecimientos, en los almacenes que tengan cámaras apropiadas para someter ordenadamente la mercancía a la acción de gases sulfurosos, se procederá, además a la desinsectación de los locales y dependencias anexas, una vez al año, al comenzar el verano. En las traperías que no posean estos elementos se realizará la desinfección cada tres meses.

#### Vehículos de servicio público: tranvías, autobuses, metropolitano, ferrocarriles subterráneos, automóviles y coches de alquiler.

Las partes tapizadas serán protegidas con telas blancas lavables, procediéndose a la desinfección de estas cada vez que se ensucien y antes de ser lavadas. Trimestralmente se procederá a la desinsectación de estos vehículos.

#### Carros de mudanza de muebles y vehículos análogos

Se procederá a su desinsectación cada vez que tengan que practicar un traslado, y dicha operación se repetirá antes de dejar los muebles en el domicilio definitivo.

Artículo 11. Los dueños de establecimientos y vehículos com-

prendidos en el artículo anterior avisarán por escrito y con la debida antelación, a la Inspección municipal de Sanidad correspondiente, la fecha y hora en que haya de practicarse la desinfección desinsectación o desratización ordenada, a fin de que puedan ser estas operaciones debidamente fiscalizadas.

Artículo 12. Las prácticas de desinfección, desinsectación y desratización se llevarán a cabo en la forma que indique en cada caso el Inspector municipal de Sanidad, siendo presenciadas por este funcionario siempre que lo considere conveniente u oportuno.

Artículo 13. Los Inspectores municipales de Sanidad librarán por cada una de las operaciones enumeradas en el artículo anterior un certificado, que será colocado en sitio visible y que se ajustará a los modelos insertos al final de este Reglamento.

Artículo 14. Cuando en alguno de los establecimientos citados en el artículo 10 ocurriese algún caso de enfermedad contagiosa, el Inspector municipal de Sanidad adoptará las medidas más convenientes para el aislamiento del enfermo y de las personas que le asistan; dispondrá las prácticas de desinfección que considere necesarias y no será de nuevo ocupada la habitación donde haya estado el enfermo hasta que lo autorice la Autoridad sanitaria antes nombrada y previa la desinfección del local, ropas, mobiliario, etc., corriendo los gastos que estos servicios originasen a cargo del enfermo.

Artículo 15. Todo coche, automóvil o vehículo análogo que haya conducido algún atacado de enfermedad contagiosa, será desinfectado antes de dedicarse de nuevo a su servicio, y los gastos que con este motivo se ocasionen serán de cuenta del que lo haya contratado.

Artículo 16. Las prácticas sanitarias a que hacen referencia los dos artículos anteriores, se realizarán siempre por la Brigada municipal de desinfección o la Sección correspondiente de los Institutos provinciales de Higiene. En todos los demás casos, los dueños de establecimientos o vehículos contratarán libremente los servicios de desinfección, desinsectación o desratización, a condición de que su práctica se ajuste a las indicaciones y forma que señale el Inspector municipal de Sanidad con el fin de garantizar su eficacia.

Artículo 17. A tenor de lo que dispone el número 4.º de Real orden de 2 de Enero de 1926 («Gaceta» del 5), los Inspectores municipales de Sanidad devengarán por las visitas de inspección los mismos derechos señalados en las vigentes tarifas sanitarias para los casos de apertura de dichos establecimientos, siempre que se comprueben defectos higiénicos ya advertidos y no corregidos.

Artículo 18. Los propietarios de los establecimientos citados en el artículo 10 de este Reglamento prestarán a los funcionarios de Sanidad municipal la asistencia necesaria para el mejor cumplimiento del mismo, debiendo facilitarles la entrada en todas las dependencias de sus establecimientos y avisarles con la debida antelación, por si creyeren oportuno presencia la práctica de los diferentes servicios.

Artículo 19. Los Inspectores municipales de Sanidad remitirán

mensualmente a la Inspección provincial una estadística detallada de todas las prácticas sanitarias llevadas a cabo en cada uno de los establecimientos de su jurisdicción, especificando en ella las causas que las motivaron, el nombre, situación y condiciones del establecimiento, capacidad de las habitaciones saneadas, operaciones practicadas, procedimientos empleados y cuantas observaciones estimen pertinentes.

Artículo 20. Por causa justificada y dando de ello cuenta al Alcalde, o a la Inspección provincial de Sanidad, para que esta autoridad la tramite a la Dirección general, podrán los Inspectores municipales de Sanidad adoptar aquellas medidas que consideren de inmediata necesidad para la defensa de la salud pública y cuya urgencia no consienta la previa consulta a la Superioridad.

Artículo 21. Las infracciones de orden sanitario que se relacionen

con los servicios de este Reglamento, cometidas por los propietarios o sus empleados, serán castigadas con las multas que la Autoridad sanitaria competente imponga, a propuesta de los Inspectores municipales de Sanidad.

Los Inspectores municipales de Sanidad darán cuenta simultáneamente a la Inspección provincial y a los Alcaldes de las resoluciones que adopten en orden a los servicios de este Reglamento. Igual conducta seguirá el Inspector provincial con respecto al Gobernador civil.

Contra la imposición de las multas que se impongan por infracciones del presente Reglamento cabe recurso ante la Dirección general de Sanidad, siendo condición inexcusable para su tramitación el depósito previo de la multa.

En caso de que la infracción sanitaria fuese constitutiva de delito, se pasará el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

**Modelo de los certificados que deberán expedir los Inspectores municipales de Sanidad en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 de este Reglamento**

Todas las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización que se practiquen, por virtud de lo ordenado en el artículo 10, se justificarán mediante certificaciones del tenor siguiente:

**MODELO NÚMERO 1**

*Certificado de desinfección, desinsectación o desratización de habitaciones.*

**SANIDAD MUNICIPAL**

Don....., Inspector municipal de Sanidad de.....(.....).

CERTIFICO: Que en el día de la fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la aplicación de las Reales órdenes de 2 de Enero y 7 de Noviembre de 1926, se ha practicado la desinfección, la desinsectación o la desratización de la casa número.....de la calle de.....o del piso de la casa número.....de la calle de.....o del establecimiento que se titula.....y está situado en la calle de.....número.....de esta población, siendo las características de la operación realizada, las siguientes:

- Capacidad del local en metros cúbicos.....
- Sustancia empleada.....
- Cantidad de la misma por metro cúbico.....
- Procedimiento utilizado .....

Y para que así conste y fijar en sitio visible de la.....(casa, habitación o establecimiento), expido la presente certificación que firmo y sello con el de mi cargo en .....a.....de.....de mil novecientos.....

(Sello de la Inspección.) .....

La validez y efectos de esta certificación caduca en.....de.....del año actual (o del año próximo).

(Sello de la Inspección.) .....

El Inspector municipal de Sanidad,

MODELO NÚMERO 2

Certificado de desinsectación de vehículos de servicio público: Tranvías, Metropolitanos, Ferrocarriles suburbanos, automóviles y coches de alquiler

SANIDAD MUNICIPAL

Don....., Inspector municipal de Sanidad de.....(.....)

CERTIFICO: Que en el día de la fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la aplicación de las Reales órdenes de 2 de Enero y 7 de Noviembre de 1926, se ha practicado la desinsectación del vehículo o coche, de la matrícula (o serie) de....., número....., de D. Fulano de Tal (o de la Compañía de Tranvías), siendo las características de la operación las siguientes:

- Motivo de la operación.....
Sustancia utilizada.....
Procedimiento empleado.....

Y para que así conste y fijar en sitio visible del vehículo (coche, automóvil, etc.), expido la presente certificación que firmo y sello con el de mi cargo en.....a.....de.....de mil novecientos.....

Sello de la Inspección.)

La validez y efectos de esta certificación, caduca en.....de.....del año actual (o del año próximo).

(Sello de la Inspección.)

El Inspector municipal de Sanidad,

MODELO NÚMERO 3

Certificado de desinsectación de carros de mudanza de muebles y similares.

SANIDAD MUNICIPAL

Don....., Inspector municipal de Sanidad de.....(.....)

CERTIFICO: Que en el día de la fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la aplicación de las Reales órdenes de 2 de Enero y 7 de Noviembre de 1926, se ha practicado la desinsectación de los muebles que transporta el vehículo de la matrícula de..... número..... correspondiente al traslado de los muebles de D. ....de la habitación.....(piso principal 2.º, 3.º, etc.), de la casa número.....de la calle de ... al piso.....de la casa número.....de la calle de..... de esta población, siendo las características de la operación las siguientes:

- Motivo de la operación.....
Sustancia utilizada.....
Procedimiento empleado.....

Y para que así conste, expido la presente certificación que firmo y sello con el de mi cargo en..... a.....de.....de mil novecientos.....

(Sello de la Inspección.)



## Instituto Provincial de Higiene CÓRDOBA

REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE HIGIENE DE ALFONSO XIII

### DIPUTACION PROVINCIAL

*Diploma de honor en la Exposición de Medicina e Higiene de Madrid de 1910 y Gran Premio en la de Sevilla de 1924.*

LABORATORIO: Secciones de Bacteriología Química y Veterinaria.-Alfonso XIII, (Oficinas del Gobierno civil), n.º 18.-Teléfono, n.º 95

De 10 a 1 de la mañana y de 5 a 8 de la tarde

SERVICIO DE DESINFECCION: Campo Santo de los Mártires.-Teléfono, 371.-Servicio permanente.

Análisis higiénicos, químicos, histológicos y bacteriológicos de aguas, aceites, vinos, leches, tierras, minerales y abonos, medicamentos, sangre, jugo gástrico, orinas, esputos, pus, excrementos, tumores, parásitos, productos metalúrgicos, comerciales e industriales de todas clases.—Suero-diagnóstico de fiebre tifoidea, paratífus, fiebre de Malta, etc.—Reacciones de Wassermann, Lange, coloidales, etc.

Fabricación de toda clase de Autovacunas.—Tratamientos antirrábicos, Pasteur, Hogeys, etc.—Servicio automóvil de desinfección y desinsectación a domicilio. Desinfección de viviendas, almacenes, establos, etc.—Ambulancia automóvil con camillas para el transporte de enfermos dentro de la capital y de la provincia.—Cursos prácticos de Epidemiología etc. para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, etc., etc.

*Nota importante.—Los certificados que expide del resultado de sus análisis este Instituto tienen carácter y validez oficial.*

## Legislación sanitaria

### DICIEMBRE 1927

La Gaceta del 2 publica circular de la Dirección general de Sanidad resolviendo una instancia suscrita con fecha 26 de Noviembre pasado por don Gerardo Clavero del Campo, actual Inspector provincial de Sanidad de Zamora, y don Emilio Ferragud Folques, Inspector de Santander, en solicitud de que les sea autorizada la permuta de sus respectivos cargos.

La Gaceta del 3 publica circular de la Dirección general de Sanidad rectificando el anuncio anterior.

R. O. del 9 (Gaceta del 11) disponiendo que al artículo 34 del vigente Reglamento de establecimientos clasificados de incómodos insalubres y peligrosos aprobado por R. O. de 17 de Noviembre de 1925 quede adicionado con el párrafo que se expresa.

R. O. del 12 (Gaceta del 14) dictando las normas que se indican relativas a la renovación de las Comisarias sanitarias en la parte de sus Vocales.

La Gaceta del 14 publica estadística de nacimientos matrimonios y defunciones acaecidos en las provincias de España durante el mes de Octubre último.

La Gaceta del 18 publica orden de la Dirección general de Sanidad encareciendo a los Gobernadores civiles ordenen a las autoridades competentes exijan a los detallistas el exacto cumplimiento de las disposiciones que se indican relativas a la elaboración y venta de productos desinfectantes.

R. O. del 15 (Gaceta del 20), concediendo el derecho a ser incluidos en el escalafón del cuerpo de médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, a los médicos del cuerpo de Sanidad Nacional.

La misma Gaceta publica estadística de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de España durante el mes de Octubre anterior.

R. O. del 31 de Octubre (Gaceta del 21), disponiendo que las plazas de Practicantes titulares municipales se clasifiquen en el número de categorías y de manera análoga a la de los médicos titulares de los partidos correspondientes.

R. O. del 20 (Gaceta del 21), nombrando alumnos de la Escuela Nacional de Sanidad a los señores que se mencionan.

R. O. del 21 (Gaceta del 22), disponiendo quede redactado en la forma que se indica el número 1.º de la R. O. de 2 de Enero de 1926 relativa a desinfección, y aprobando el Reglamento que se inserta, para la aplicación de los preceptos de dicha R. O. y de la de 7 de Noviembre de dicho año, cuyas normas se imponen como obligatorias en todas las provincias.

R. O. de 22 (Gaceta del 25), nombrando a don Andrés Núñez del Río, Inspector provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife.

R. O. del 24 (Gaceta del 25), dictando reglas con el fin de establecer la necesaria coordinación en los servicios y para que se mantenga en todo momento la subordinación funcional de los altos cuerpos sanitarios dependientes de la Dirección general de Sanidad.

## SUMARIO

de los doce números del Boletín Provincial de Higiene correspondientes al año 1927

### ENERO (Núm. 12)

Córdoba. Sus nuevas organizaciones de lucha sanitaria.—La Subbrigada sanitaria de Fuente Obejuna.—Instituto provincial de Higiene. Programa del tercer cursillo de Epidemiología y Análisis químico.—Córdoba.—Dispensario antipalúdico de la capital.—Convocatoria de oposiciones a plazas de personal facultativo de I. P. de H.—Legislación sanitaria. Mes de Diciembre.—El Premio Darling.—Titulares vacantes en la provincia.—Instituto provincial de Higiene.—Estadística.—Eberth (Carlos José).

### FEBRERO (Núm. 13)

Estado actual de los trabajos sobre tifus recurrente español.—Legislación sanitaria. Enero 1927.—Tercer cursillo práctico de Epidemiología. Alumnos nombrados.—Estadística de natalidad y mortalidad.—Sub-brigadas. Estadística.—Titulares vacantes en la provincia.—Las memorias anuales de los Inspectores municipales de Sanidad.—La gripe en la provincia de Córdoba.—Primer congreso de Sanidad municipal.—El nuevo Inspector general de Sanidad interior.

### MARZO (núm. 14)

Estado actual de los trabajos sobre tifus recurrente español.—Córdoba. Sus nuevas organizaciones de lucha sanitaria.—La Subbrigada sanitaria de Fuente Obejuna.—Legislación sanitaria. Febrero.—Estadística.—Titulares vacantes en la provincia.—Programa del cuarto cursillo organizado por el I. P. de H. Anquilostomiasis.—Noticias.

### ABRIL (Núm. 15)

Circular sobre organización del servicio antivariólico.—Programa del quinto cursillo (para Veterinarios) organizado, por el I. P. de H.—Legislación sanitaria. Marzo 1927.—Sobre difteria.—Instituto Provincial de Higiene. Estadística.—Titulares vacantes en la provincia.—Noticias.

### MAYO (Núm. 16).

La lucha antipalúdica en la provincia de Córdoba. Las Gambusias.—Circular sobre el empleo de

substancias tóxicas.—Titulares vacantes en la provincia. Legislación sanitaria. Mes de Abril.—Sub-brigadas. Estadística.—La demostración de higiene de Jumet.—Cursillo elemental para Veterinarios. Alumnos nombrados.

#### JUNIO (Núm. 17)

Estadística 1926.—Legislación sanitaria. Mayo.—Circular sobre los servicios de desinfección.—Titulares vacantes en la provincia.

#### JULIO (Núm. 18)

Estadística 1926.—La reacción de Schik en el medio rural.—La lucha antituberculosa.—Legislación sanitaria. Mes de Junio.—Noticias.—Titulares vacantes en la provincia.

#### AGOSTO (Núm. 19)

El problema de la tuberculosis en Córdoba.—La reacción de Schik en el medio rural.—Titulares vacantes en la provincia.—Legislación sanitaria. Julio.—Instituto provincial de Higiene y Sub-brigadas Estadísticas.

#### SEPTIEMBRE (Núm. 20)

El problema de la tuberculosis en Córdoba.—Del momento. Las enfermerías para tuberculosos.—Legislación sanitaria. Agosto.—Convocatoria a plazas de personal de I. P. de H.—Noticias.—Titulares vacantes en la provincia.

#### OCTUBRE (Núm. 21)

El problema de la tuberculosis en Córdoba.—Algunas notas tomadas con ocasión de un viaje de estudios sanitarios organizado por la Fundación Rockefeller.—Legislación sanitaria. Septiembre.—Instituto Provincial de Higiene. Estadística.—Titulares vacantes en la provincia.—Noticias.

#### NOVIEMBRE (Núm. 22)

Algunas notas tomadas con ocasión de un viaje de estudios sanitarios organizado por la Fundación Rockefeller.—Programa del sexto cursillo de Epidemiología y análisis químico organizado por el Instituto Provincial de Higiene. Oposiciones a ingreso en el cuerpo de médicos titulares I. M. de S.—Sub-brigadas. Estadística.—Titulares vacantes en la provincia.—Legislación sanitaria. Octubre.—La I Asamblea del cuerpo de Sanidad Nacional.

#### DICIEMBRE (Núm. 23)

El problema de la tuberculosis en Córdoba.—La lucha contra la tuberculosis. Reunión de la Junta ciudadana.—Legislación sanitaria.—Noticias.—Algunas notas tomadas con ocasión de un viaje de estudios sanitarios organizado por la Fundación Rockefeller.—Titulares vacantes en la provincia.

### Labor del Instituto Provincial de Higiene durante el año

*He aquí un resumen de los trabajos técnicos realizados por este Centro:*

#### Análisis

Análisis de aguas, 87; idem de alimentos y bebidas, 218; idem de productos patológicos, 1129; servicio antipalúdico (análisis de sangre), 1296.—Total, 2730.

#### Inspección de subsistencias

En establecimientos (número de visitas), 19; muestras recogidas para su análisis, 4.

#### Servicio de vacunación contra la viruela

Vacunaciones, 2104; revacunaciones, 419; dosis de vacuna facilitadas, 71.400.

#### Otros sueros y vacunas

Suero antidiftérico: número de frascos, 47; vacuna antigripal (dosis), 65; estuches para reacción de Schik, 5; vacuna antitífica, (ampollas), 14.

#### Servicio antirrábico

Animales muertos presentados para su examen anatómico-patológico, 11; Personas vacunadas, 136.

#### Servicio de desinfección

De viviendas, 163; de ropas y otros objetos, 273; salidas del camión automóvil de desinfección, 64.

#### Clasificación por su origen de los productos analizados

Particulares, 380; beneficencia municipal, 1.621; beneficencia provincial, 439; dispensario antivenéreo, 85; Hospital Cruz Roja, 77; otros servicios oficiales, 128.—Total, 2.730.

Salidas de la ambulancia automóvil para transporte de enfermos, 18.

Durante el año se dieron cuatro cursillos con sujeción a los siguientes programas: de Epidemiología y análisis químico, en Febrero, para Inspectores municipales de Sanidad; de Anquilostomiasis, en Marzo, para médicos; de Bacteriología y Parasitología, en Mayo, para veterinarios; de Epidemiología y Análisis químico, en Noviembre, para médicos y farmacéuticos.

Asistieron en total 27 alumnos, de los cuales fueron: médicos, 19; farmacéuticos, 4 y veterinarios, 4.

Fuera de los cursos referidos verificaron prácticas, debidamente autorizados, en los laboratorios del I. p. de H. varios médicos, farmacéuticos y veterinarios, en distintas épocas y durante períodos variables.

Se acordó la creación de un Dispensario antipalúdico en Villanueva de Córdoba y para desempeñarlo fué nombrado, con carácter interino hasta que el cargo se provea por oposición, el reputado

La vacunación contra la viruela es totalmente inofensiva y evita esa enfermedad tan repugnante que ha desaparecido, gracias exclusivamente a la vacuna, en todos los países cultos. Cada cinco años debe Vd. vacunarse y hacer vacunar a los suyos. Los niños deben vacunarse antes de que cumplan un año de edad. Los viejos están igualmente obligados a vacunarse. Desde hoy mismo debe Vd. poner en práctica estos consejos. No lo dude un momento. Su apatía o vacilación puede ser un crimen del que resulten víctimas las personas por Vd. más queridas.

En el Instituto provincial de Higiene, Casa de Socorro, etcétera, vacunan **todos los días** gratuitamente.

médico de aquella población don Joaquín Moreno Ramírez, antiguo alumno de este Centro.

Se verificaron reñidas oposiciones para cubrir las plazas de Jefes médicos de las Sub-brigadas sanitarias de nueva creación en Baena y Priego. Para la primera fué designado después de lucidos ejercicios, don Juan Antonio La Moneda Ariza, habiendo quedado sin cubrir la segunda de las vacantes mencionadas.

La Diputación provincial acordó el nombramiento, con carácter supernumerario, de la Srta. Petra de la Prada, doctora en Ciencias, para el cargo de profesor agregado de la Sección de química, habiéndosele encomendado por la Dirección en vista de sus especializaciones y excepcionales aptitudes, la parte de análisis clínicos y la organización de los servicios de micrométodos.

Este acertado nombramiento ha sido objeto de muy señalada satisfacción para todos y ha de contribuir extraordinariamente a elevar mas aún el prestigio científico del I. p. de H. que, verdaderamente honrado, recibe tan eficaz e inteligente colaboración.

Estadística anual de las Sub-brigadas sanitarias

Análisis de alimentos y bebidas.....	49
Id. de productos patológicos.....	268
Servicio antipalúdico (análisis de sangre).....	3.237

Servicio de desinfección

De viviendas.....	20
-------------------	----

Servicio de vacunación antivariólica

Vacunaciones y revacunaciones.....	49
------------------------------------	----

La sección de propaganda publicó algunos trabajos en la prensa diaria y entre otras actuaciones, organizó algunas sesiones de cine con proyección de películas sanitarias, tanto en la capital como en algunos pueblos de la provincia.

R. P. J.

El Servicio antipalúdico en la provincia de Córdoba durante el año 1927.

Nuestra provincia por su doble aspecto agrícola y ganadera sufre

mas que otras el azote del paludismo, motivos ambos que por el género de vida de los obreros dedicados a estas faenas aumentan gran número las invasiones de dicha enfermedad. Es sin duda el proceso que más morbilidad tiene en España después de la tuberculosis, pues pueden calcularse que de paludismo hay unas 300,000 invasiones con 2,000 muertes anuales (según reciente conferencia del Dr. Castellani en Madrid).

¡Y pensar que es una enfermedad de las que se llaman evitables!

Socialmente considerada es un desastre, por que el aniquilamiento de la raza corre pareja con la gravedad de los casos y su mayor difusión, restando hombres y jornales que van en perjuicio de nuestro progreso agrícola, originando pérdidas de gran consideración.

Va hacer cuatro años que en Córdoba comenzó sus trabajos la Comisión central de servicios antipalúdicos ayudada de modo eficaz por la Inspección provincial de Sanidad creando a este efecto diversos Dispensarios y es sin duda esta provincia una de las más atacadas como lo revelan las estadísticas que a continuación publicamos por separado de cada uno de los Dispensarios, como resumen del trabajo anual.

DISPENSARIO ANTIPALÚDICO DE ALCOLEA

Total de análisis.....	2,777
Tercianas.....	1,418
Cuarteranas.....	4
Laveranias.....	245

DISPENSARIO ANTIPALÚDICO DE FUENTE OBEJUNA

Total de análisis practicados en el año, 2,970 con 1,272 positivos de paludismo. Positivos de fiebre recurrente, 40.

DISPENSARIO ANTIPALÚDICO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Total de enfermos 227 con el siguiente resultado: tercianas, adultos, 52. Tercianas, niños, 40, Total 92, Laveranias, adultos, 11. Laveranias, niños, 10. Total 21. Positivos de recurrente 2.

DISPENSARIO ANTIPALÚDICO DE CÓRDOBA

Han sido vistos en todo el año 1,296 enfermos con el siguiente resultado; Tercianas, adultos, 278. Tercianas, niños, 150. Laveranias, adultos, 131, Laveranias, niños, 87.

Total de positivos, 646, es decir el 49'85 por ciento.

El máximun de enfermos (Dispensario de Córdoba) corresponde a Septiembre (257), el máximun de positivos también a Septiembre (126). Va en curva ascendente el número de enfermos de Enero a Septiembre, para descender desde este al de Diciembre. Hay una excepción que señalar y es que en el mes de Junio bajó la cifra del total de enfermos de 143 que hubo en Mayo a 104 en Junio para volver a subir en Julio a 198.

La cifra de positivos tiene una curva análoga: de 89 en Mayo baja a 58 en Junio para subir a 87 en Julio. Es probable que este descenso en el mes de Junio sea debido o bien a las grandes lluvias de éste mes o bien a razones de orden económico que por estar dedicados los obreros a las faenas de recolección no asistieran al Dispensario, o quizás a que sometidos a tratamiento intensivo en meses anteriores, se abandonaron los enfermos al obtener éxito con las primeras tomas de quinina, cosa muy frecuente por la incultura de los trabajadores, inconstantes en su modo de proceder hasta en lo que a su salud se refiere.

Las tercianas van en aumento regular hasta Mayo que tienen su máximun (89). No existen laveranias ni en Mayo ni en Junio; pocas en meses anteriores siguiendo en Julio (25) para llegar a su máximun en Septiembre (74) y descender de modo regular hasta Diciembre (7).

Dos enfermos positivos de fiebre recurrente, en Julio y Septiembre.

A. G. P. C.

IMPRESA «HOSPICIO».—CÓRDOBA

Boletín Provincial de Higiene

Inspección de Sanidad de la provincia de Córdoba



Sr.

Provincia de